



Premio Ciudad Accesible 2025 #EUAccessCity

Premio Ciudad Accesible 2025 - Normas del concurso

Índice

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.....	2
2. PREMIO CIUDAD ACCESIBLE	3
3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA DESIGNAR UNA CIUDAD PARA EL PREMIO CIUDAD ACCESIBLE 2024	4
3.1 Criterios de admisión.....	4
3.2 Exclusión.....	5
3.2.1 Aplicación de sanciones	5
3.3 Composición del jurado nacional y del jurado europeo	5
3.4 El jurado nacional.....	6
3.5 El jurado europeo	7
3.6 Calendario orientativo.....	7
4. PROCESO DE EVALUACIÓN.....	7
4.2 Criterios de premiación	9
5. PREPARACIONES Y FECHAS FINALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.....	10
6. EL INCENTIVO ECONÓMICO	12
6.1 Régimen de pago.....	12
6.2 Responsabilidad única de los participantes.....	12
6.3 Controles y auditorías.....	12
6.4 Tratamiento de datos personales.....	12
6.5 Legislación aplicable y jurisdicción competente	13
7. CONDICIONES DE CANCELACIÓN DEL CONCURSO	12
8. INFORMACIÓN ADICIONAL	13
9. ANEXOS.....	13

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

Las personas con discapacidad tienen derecho a participar plenamente en todos los ámbitos de la vida, como todos los demás. Sin embargo, a pesar de los avances, millones de personas con discapacidad siguen encontrando barreras para utilizar el transporte, acceder a los edificios o recibir información. Esta cuestión no es solo una preocupación para las personas con discapacidad, sino para toda la sociedad. La Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030 pretende avanzar en este ámbito, en línea con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Desde 2010, la Comisión Europea organiza el Premio Ciudad Accesible. Este Premio reconoce y celebra la voluntad, la capacidad y los esfuerzos de una ciudad para hacerse más accesible, con el propósito de:

- garantizar el acceso igualitario a los derechos fundamentales;
- mejorar la calidad de vida de su población, y
- garantizar que todo el mundo –independientemente de su edad, movilidad o capacidad– tenga el mismo acceso a todos los recursos y ventajas que ofrecen las ciudades.

Más de cien millones de personas tienen algún tipo de discapacidad en la UE y su población también está envejeciendo. Además, Europa es ahora una sociedad esencialmente urbana, con cerca de un 70 % de la población de la UE que vive en pueblos y ciudades. Como sociedad, tenemos el deber de garantizar que las personas con discapacidad puedan participar en la sociedad del mismo modo que los demás. Al hacer un buen trabajo en materia de accesibilidad, los municipios acaban mejorando la seguridad y la calidad de vida de todos. Una ciudad es accesible cuando las personas con discapacidades pueden, por ejemplo:

- obtener información;
- utilizar los autobuses, los tranvías y el metro;
- disfrutar de los parques y las zonas de juego;
- entrar en edificios como la biblioteca, el pabellón de deportes y el ayuntamiento y sus alrededores.

Participar en el Premio es una oportunidad para que las ciudades obtengan el reconocimiento europeo y una ocasión única para revisar su situación actual. También permite compartir experiencias con otras ciudades europeas, lo que ayuda a ser una ciudad aún mejor para vivir y visitar. La ciudad ganadora y las dos finalistas reciben también un premio económico. Los candidatos también pueden recibir una mención especial si han realizado un trabajo excepcional en un área concreta. El Premio Ciudad Accesible 2025 también puede otorgar una mención especial a una ciudad que se centre en desarrollar infraestructuras deportivas accesibles para garantizar la participación de personas con discapacidad en actividades y eventos deportivos.

El mensaje general que pretende comunicar el programa del premio a nivel local es que los europeos tienen derecho a vivir en zonas urbanas en las que los servicios y las actividades de ocio sean accesibles a todos. Por consiguiente, las ciudades deberían esforzarse por mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos mejorando la accesibilidad.

Puede consultar más información sobre el Premio Ciudad Accesible en la página web oficial de la Comisión Europea: <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1141&langId=es>.

2. PREMIO CIUDAD ACCESIBLE

La Comisión Europea tiene previsto seleccionar al ganador del Premio Ciudad Accesible (ACA 2025) tras un concurso a escala de la Unión Europea (UE).

El premio está abierto a ciudades con más de 50 000 habitantes (a nivel administrativo y político) de uno de los Estados miembros de la Unión Europea. Los Estados miembros que posean menos de dos ciudades con dicha cifra de población pueden participar presentando áreas compuestas por dos o más ciudades si el número total de habitantes supera los 50 000.

El resultado del proceso de selección del Premio Ciudad Accesible europea es la concesión del título de Ciudad Accesible 2025 a la ciudad ganadora y la concesión del segundo y tercer puesto.

Los candidatos también pueden recibir una mención especial si han realizado un trabajo excepcional en un área concreta (por ejemplo, entorno construido y espacio público; movilidad, transporte e infraestructuras relacionadas; TIC; o instalaciones y servicios públicos). La Comisión Europea también tiene la intención de conceder una mención especial «Infraestructuras Deportivas Accesibles» a una ciudad que demuestre cómo incorpora la accesibilidad a sus infraestructuras deportivas.

Con motivo del 10º aniversario del Premio (ACA 2020), la Comisión Europea concederá un incentivo económico de 350 000 euros. Dicho importe estará compartido entre las tres ciudades ganadoras (1er premio: 150 000 euros, 2º premio: 120 000 euros, 3er premio: 80 000 euros). Los premios de mención especial no incluyen un incentivo económico.

Para ello, la convocatoria para la presentación de candidaturas para obtener el Premio Ciudad Accesible 2025 también incluye las normas del concurso para el incentivo económico¹.

El título del ganador del Premio Ciudad Accesible del año 2025 («año del título») y el incentivo económico serán concedidos en 2024 («año del premio») después del procedimiento y con arreglo a los criterios establecidos en la sección 3. El pago del incentivo económico tendrá lugar en un único plazo y estará sujeto a condiciones y regido por los requisitos establecidos en la sección 6 de este documento.

Las presentes normas del concurso han sido establecidas y publicadas por la Comisión Europea, que presentará y gestionará el concurso con el apoyo de la Secretaría externa del Premio Ciudad Accesible. El incentivo económico lo gestionará únicamente la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea.

¹ El incentivo económico propuesto seguirá las normas sobre premios establecidas en el [Reglamento Financiero 2018/1046](#) aplicable al presupuesto general de la Unión (título IX, artículos 206 y 207).

3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA DESIGNAR UNA CIUDAD PARA EL PREMIO CIUDAD ACCESIBLE 2025

El título de ganador del Premio Ciudad Accesible 2025 se otorgará después de un concurso entre las ciudades participantes. Los criterios de admisión para participar en el concurso se explican a continuación.

3.1 Criterios de admisión

El Premio Ciudad Accesible 2025 premiará a **tres** ciudades. El primer clasificado es el único ganador del título Ciudad Accesible 2025. También se premiará a los ganadores del segundo y tercer puesto. La presente convocatoria para participar en el concurso para el Premio Ciudad Accesible 2025 está abierto a los siguientes participantes:

- El órgano participante debe ser una autoridad gubernamental de una ciudad con más de 50 000 habitantes de uno de los Estados miembros de la Unión Europea. Se entiende una «ciudad» como una zona urbana, excepto áreas metropolitanas, zonas y aglomeraciones urbanas más grandes, y se entiende como una unidad administrativa gobernada por un ayuntamiento u otra forma de órgano gubernamental elegido democráticamente.
- Los Estados miembros que posean menos de dos ciudades/entidades administrativas con dicha cifra de población pueden participar presentando áreas urbanas compuestas por dos o más ciudades/entidades administrativas si el número total de habitantes supera los 50 000.
- Eurostat será la fuente de referencia para los datos de población. En el caso de los países no cubiertos por Eurostat, la Comisión realizará comprobaciones específicas al evaluar los criterios de admisibilidad, y podrá pedir a las ciudades correspondientes que demuestren el cumplimiento de este requisito.
- **Los anteriores ganadores del primer puesto no pueden participar durante los cinco años siguientes** a la obtención del Premio título de Ciudad Accesible de un año determinado².
- El firmatario debería ser el alcalde/alcaldesa o el mayor representante de la ciudad autorizado, por la legislación nacional, a representar legalmente a la ciudad.

Todos los candidatos deberán completar todas las secciones del formulario de candidatura del Premio Ciudad Accesible 2025 (véase **Anexo I**). Se invita a las ciudades candidatas a cumplir con los siguientes requisitos formales cuando redacten su solicitud. No se seguirán examinando las candidaturas que no cumplan dichos requisitos en la fase de preselección:

- **Se invita a los participantes a presentar sus propuestas de proyecto en inglés**, a fin de facilitar la evaluación de las propuestas y acelerar el proceso de evaluación. No obstante, cabe señalar que también se aceptarán las propuestas enviadas en cualquier otro idioma oficial de la UE.
- Para presentar la candidatura, será necesario completar y enviar la solicitud de participación en línea antes del **10 de septiembre de 2024, 23:59 CEST**. Las ciudades

² Esta disposición entró en vigor en noviembre de 2019 con motivo del Premio Ciudad Accesible 2020 y se aplica únicamente a las ciudades que ganaron el primer puesto del concurso Ciudad Accesible.

candidatas deberán responder a todas las preguntas, completar todas las secciones del formulario de candidatura y respetar el límite del número de palabras indicado en cada sección de dicho formulario. Las palabras que excedan el límite indicado más arriba no se tendrán en cuenta y puede que las respuestas queden incompletas.

- La Secretaría podrá ponerse en contacto con las ciudades/entidades en caso de errores burocráticos o administrativos o en caso de que falten documentos.

Cada candidato deberá cumplimentar todas las secciones del **formulario de candidatura**³. Además de la información facilitada en el formulario de solicitud, los candidatos deben subir la declaración del alcalde, la declaración de honor, el formulario de entidad jurídica (véase el anexo V) y el formulario de identificación financiera (véase el anexo VI).

Asimismo, se invita a los candidatos a subir –o proporcionar un enlace a– diez diapositivas de una presentación de PowerPoint, con el fin de ilustrar y subrayar los puntos fuertes de su solicitud.

Se pueden subir hasta cinco archivos⁴ (el tamaño máximo por archivo es 10 MB) o enlaces. Los archivos se pueden subir en el idioma nacional del Estado miembro de la UE que participen en el concurso.

Cada documento que se suba deberá ir nombrado de manera apropiada. El nombre del archivo debería indicar claramente lo que dicho archivo representa o contiene.

La Nota explicativa del Premio Ciudad Accesible (**Anexo II**) debería leerse junto con el formulario de candidatura para el Premio Ciudad Accesible Europea 2025.

3.2 Exclusión

La Comisión, en calidad de autoridad contratante, podrá excluir a los participantes que estén en una de las situaciones descritas en los artículos 136 a 141 del Reglamento Financiero. Los candidatos deberán firmar la declaración de honor (anexo IV) en la que manifiestan no encontrarse en ninguna de estas situaciones.

3.2.1 Aplicación de sanciones

Se podrán imponer sanciones administrativas a los participantes que sean culpables de información engañosa, si se demuestra la falsedad de cualquiera de las declaraciones o información facilitada que constituya un requisito para participar en este proceso de selección, a tenor de lo dispuesto en las condiciones establecidas en el artículo 138 del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de la Unión Europea y en proporción al valor del incentivo económico.

3.3 Composición del jurado nacional y del jurado europeo

Se establecerá un jurado nacional en los Estados miembros de las ciudades que participen. Los jurados nacionales estarán compuestos por un mínimo de tres y un máximo de cinco

³ Acceda a la plataforma de solicitudes a través de la página web del concurso Premio Ciudad Accesible: www.ec.europa.eu/social/accesscityaward2025

⁴ Los formatos de archivo aceptados son: doc, docx, rtf, pps, ppsx, ppt, pptx, xls, xlsx, pdf, zip, gif, jpeg, jpg, png.

miembros expertos en diferentes áreas. En principio, la composición del jurado nacional tendrá la siguiente estructura:

- un representante del Consejo Nacional de la Discapacidad,
- un representante de una administración nacional responsable de las políticas en materia de discapacidad,
- un experto independiente en accesibilidad,
- un presidente (si no lo es una de las tres categorías arriba mencionadas),
- un experto en envejecimiento de la población.

Los miembros del jurado tendrán el mismo nivel y tomarán las decisiones por consenso. El papel del presidente es coordinar el trabajo del jurado nacional.

Los miembros del jurado tendrán la tarea de evaluar las solicitudes de participación que hayan enviado las ciudades (véase la sección 4.2 siguiente). El examen incluirá evaluaciones cualitativas y la revisión de cada solicitud por parte de un homólogo. Los jurados nacionales seleccionarán un máximo de tres ciudades por Estado miembro en función de la puntuación asignada a cada criterio, con arreglo a lo dispuesto en la sección 4.1.

Los candidatos nacionales que pasen a la segunda fase del concurso serán sometidos al examen del jurado europeo. El jurado europeo estará compuesto por un mínimo de ocho personas. Representarán a la Comisión Europea y a las siguientes organizaciones o ámbitos de especialización:

- Foro Europeo de la Discapacidad,
- Plataforma Europea AGE,
- Experto en construcción de zonas urbanizadas y espacios públicos,
- Experto en transporte e infraestructura conexas,
- Experto en información y comunicación, lo que incluye nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC),
- Experto en establecimientos y servicios públicos,
- Experto en infraestructuras deportivas accesibles.

El jurado europeo (véase sección 4.3) evaluará, además, las ciudades seleccionadas mediante la aplicación de los mismos criterios y las calificaciones máximas utilizadas por los jurados nacionales que se describen en las secciones 4.1 y 4.2 a continuación.

3.4 El jurado nacional

La Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea junto con el Foro Europeo de la Discapacidad eligen los jurados. Los miembros del jurado nacional llevan a cabo tareas de manera gratuita y reciben el respaldo de la Secretaría del Premio Ciudad Accesible.

El objetivo del jurado nacional es seleccionar hasta tres ciudades (llamadas «candidatas nacionales») entre las solicitudes de participación nacionales, de conformidad con los criterios de evaluación descritos en la sección 4.1. Asimismo, tienen que comunicar las ciudades seleccionadas a la Secretaría del Premio. Las tareas del jurado nacional figuran descritas en la sección 4.1.

Los miembros del jurado nacional son individuos nombrados a título individual y actuarán de manera independiente y en el interés público. Los individuos nombrados como miembros del jurado nacional a título individual deberán informar de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un conflicto de interés enviando una «declaración de ausencia de conflicto de interés» mediante la plataforma en línea dedicada al proceso de selección del Premio Ciudad Accesible.

Cada miembro del jurado nacional realizará su tarea a distancia, a través de la plataforma en línea; intercambio de correos electrónicos o llamadas telefónicas.

3.5 El jurado europeo

La Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea elegirá a los miembros del jurado europeo. El jurado europeo está formado del modo en que figura descrito en la sección 3.3. Las tareas del jurado figuran descritas en la sección 4.1.

Los miembros del jurado europeo son individuos nombrados a título individual y actuarán de manera independiente y en el interés público. Los individuos nombrados como miembros del jurado europeo a título individual deberán informar de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un conflicto de interés rubricando una «declaración de ausencia de conflicto de interés» durante la reunión del jurado europeo. Los miembros del jurado europeo también deben tener un nivel de competencia en inglés.

Cada miembro del jurado europeo realizará su tarea a distancia, a través de la plataforma en línea; intercambio de correos electrónicos y/o llamadas telefónicas.

Los miembros del jurado europeo se reunirán en línea al menos un mes antes de la ceremonia del Premio. El jurado nombrará mediante consenso a los ganadores del primer, segundo y tercer puesto, así como a las ciudades que ganen la mención especial, si la hubiera. Su deliberación se basará en el informe de evaluación recibido de los jurados nacionales.

3.6 Calendario orientativo

Tareas	Periodo orientativo
Inicio del concurso	27 de junio de 2024
Fin del plazo de solicitud	10 de septiembre de 2024, 23:59 CEST
Evaluación de los jurados nacionales	Finales de septiembre de 2024
Evaluación del jurado europeo (reunión en línea)	Principios/mediados de octubre de 2024
Información a los participantes	Principios de noviembre de 2024
Ceremonia del Premio Ciudad Accesible	29 de noviembre de 2024

4. PROCESO DE EVALUACIÓN

4.1 . Proceso de selección y evaluación

La selección de las ciudades candidatas a recibir el título de Ciudad Accesible 2025 se realiza con arreglo a un conjunto estándar de criterios de evaluación para garantizar la coherencia, transparencia y equidad del proceso.

Los criterios empleados y su ponderación figuran especificados en la sección 4.2. Las ciudades candidatas a nivel nacional que no obtengan al menos 60 puntos no podrán ser admitidas a nivel europeo en el concurso.

El proceso de selección se divide en dos fases: una **preselección** a escala nacional y una **selección final a escala europea**. La secretaría del Premio Ciudad Accesible deberá comprobar que las candidaturas cumplan los requisitos formales y legales establecidos en las secciones 3.1 y 3.2. Las candidaturas que no cumplan con dichos requisitos no serán sometidas a evaluaciones posteriores y serán excluidas del concurso.

➤ **Preselección**

Los jurados nacionales llevarán a cabo la fase de preselección. Dichos jurados estarán ubicados en todos los Estados miembros de las ciudades que hayan presentado su solicitud de participación en el concurso Premio Ciudad Accesible.

Los jurados nacionales seleccionarán un máximo de tres ciudades por Estado miembro (denominados «candidatos nacionales») y las presentarán a los miembros del jurado europeo.

Las ciudades no incluidas en la lista serán informadas del resultado de la evaluación de su solicitud.

➤ **Selección final**

De los candidatos nacionales preseleccionados, el jurado europeo seleccionará al ganador del Premio Ciudad Accesible y a los ganadores del segundo y tercer premio.

Asimismo, el jurado europeo podrá decidir si conceder una o varias «Mención/Menciones Especial(es)» en función de:

- si han realizado una labor excepcional en un área de accesibilidad (por ejemplo, entorno construido y espacios públicos; movilidad, transporte e infraestructuras relacionadas; información y comunicación, incluidas las TIC; o establecimientos y servicios públicos), o
- el contexto actual y de los proyectos/políticas o puntos destacados específicos de las presentaciones (p. ej., acceso al patrimonio cultural; acceso al trabajo, etc.).

La Comisión Europea también tiene la intención de conceder una mención especial «Infraestructuras Deportivas Accesibles» a una ciudad que demuestre cómo incorpora la accesibilidad a sus infraestructuras deportivas.

La evaluación de los jurados nacionales de las ciudades seleccionadas se presenta al jurado europeo en un Informe de Evaluación, anterior a la reunión del jurado y sirve como documento de presentación de antecedentes para que el jurado delibere.

Se informará a las ciudades no seleccionadas del resultado de la evaluación de su candidatura. La información facilitada a los candidatos no seleccionados no se hará pública y será de uso exclusivo para la ciudad en cuestión.

➤ **Deliberación del jurado**

Los miembros del jurado europeo se reunirán en línea, a más tardar, un mes antes de la Ceremonia del Premio⁵. El jurado nombrará, por consenso, al ganador, así como a las ciudades que ocuparán el segundo y tercer puesto, y las ciudades ganadoras de la mención especial, si las hubiere. La deliberación adoptará la forma de un informe de consenso y se fundamentará en los Informes de Evaluación que habrán enviado los jurados nacionales. Dicho informe de consenso deberá ser firmado por cada miembro del jurado.

➤ Fase de premiación

El ganador del Premio Ciudad Accesible 2025 se anunciará oficialmente en la Ceremonia de entrega de galardones en Bruselas el **29 de noviembre de 2024**.

4.2 Criterios de premiación

Los miembros de los jurados nacionales y del jurado europeo evaluarán a las ciudades candidatas según los siguientes criterios de evaluación:

1) Pertinencia con respecto a los objetivos

El candidato facilitará una descripción de las acciones, políticas e iniciativas –tanto si ya han sido aplicadas como si se hallan en fase de planificación– en las cuatro áreas de accesibilidad:

- a. las zonas urbanizadas y espacios públicos;
- b. el transporte y la infraestructura conexa;
- c. información y la comunicación, incluidas las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- d. establecimientos y servicios públicos.

El candidato seleccionado deberá demostrar un enfoque coherente con la accesibilidad en las cuatro áreas y una visión ambiciosa a la hora de abordar la accesibilidad en la ciudad.

2) Apropiación, nivel de compromiso

Los candidatos deberían subrayar las estructuras o el marco establecido en la administración de la ciudad para aplicar acciones de accesibilidad. **Las candidaturas deben demostrar que las acciones emprendidas o planeadas forman parte de una estrategia o marco político coherente, más que simples proyectos *ad hoc*.** La estrategia de accesibilidad debe estar incluida en las políticas de la ciudad y sus normativas. Deberá ser tangible una declaración/compromiso de política en materia de accesibilidad con un elevado nivel de responsabilidad. Se deberá facilitar la información sobre los respectivos recursos (personas, presupuesto, etc.) asignados para aplicar dichas políticas. Se deberán combinar consideraciones sobre el coste de la accesibilidad con una evaluación de los beneficios esperados.

3) Repercusión

⁵ Véase el calendario indicativo en la sección 3.6.

Las políticas/iniciativas de la ciudad deberán tener una repercusión positiva demostrable en la vida cotidiana de las personas con discapacidad y en la calidad de vida general en la ciudad. Se deberán aportar ejemplos de iniciativas que estén orientadas inicialmente a personas con discapacidad, explicando el modo en que benefician a segmentos más amplios de la población, cuando proceda. Los candidatos deberán incluir datos cualitativos y cuantitativos para respaldar sus afirmaciones de éxito y aportar ejemplos concretos. Es importante mencionar el(los) proyecto(s) (en su caso) que implique(n) a personas con discapacidad intelectual. Las iniciativas y políticas planeadas serán evaluadas en función de su coherencia y posible repercusión.

4) Calidad y sostenibilidad de resultados

Los candidatos deberán explicar qué estructuras, mecanismos y procesos han puesto en marcha para garantizar la calidad y la sostenibilidad de los resultados alcanzados. **La calidad de los resultados se define en términos de mejoras efectuadas a nivel de accesibilidad y cumplimiento progresivo con los estándares y la legislación.** Obtener resultados sostenibles requiere esfuerzos continuos, garantizar recursos y establecer una estructura sólida; es esencial contar con mecanismos de evaluación y supervisión (para un control periódico, la notificación y reparación de problemas de gestión de quejas, etc.) para valorar el éxito.

5) Implicación de las personas con discapacidad y socios pertinentes

Se debe demostrar la implicación clara y activa de las personas con discapacidad, sus organizaciones de representación y expertos en materia de accesibilidad tanto en la planificación, la aplicación y el mantenimiento de las políticas de la ciudad, como en las iniciativas orientadas a una mayor la accesibilidad. Los candidatos deberán también subrayar su manera de sensibilizar en cuanto a la accesibilidad; si divulgan, intercambian y comparten experiencias y buenas prácticas con otras ciudades a nivel local, regional, nacional o europeo y de qué manera lo hacen.

Criterios	Puntuación máxima
1. Pertinencia con respecto a los objetivos	20
2. Apropiación, nivel de compromiso	20
3. Repercusión	20
4. Calidad y sostenibilidad de resultados	20
5. Implicación de las personas con discapacidad y socios pertinentes	20
TOTAL	100

5. PREPARACIONES Y FECHAS FINALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

El concurso durará del 27 de junio de 2024 al 10 de septiembre de 2024.

Todas las candidaturas deberán presentarse directamente en línea a través de la **plataforma de candidaturas en línea, a la que se puede acceder a través del sitio web [del Premio Ciudad Accesible 2025](#)**. No se aceptan candidaturas en papel.

Toda la candidatura deberá estar redactada en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea. No obstante, se recomienda presentarla en inglés para que la evaluación de las candidaturas se realice sin problemas y a tiempo. Las candidaturas deben estar completas. Cada candidato deberá responder a todas las preguntas y cumplimentar todas las secciones del formulario de candidatura. Si no es posible responder a una pregunta, se deben explicar los motivos. Para más información sobre cómo presentar una candidatura en línea, consulte la nota orientativa (anexo II).

Las candidaturas deberán respetar los límites de palabras indicados en cada sección del formulario de candidatura. Cualquier palabra que supere el límite especificado no se tendrá en cuenta y puede dejar incompletas las respuestas.

Las ciudades candidatas podrán ser contactadas en caso de errores administrativos o por falta de documentos.

Para presentar una candidatura en línea completa, deberá facilitarse la información siguiente:

- Un formulario de candidatura cumplimentado (anexo I).
- La correspondiente declaración del alcalde (anexo III), firmada por el alcalde o el representante municipal de mayor rango, autorizado por la legislación nacional para representar legalmente a la ciudad o zona urbana.
- La declaración de honor (anexo IV).
- El formulario de entidad jurídica (anexo V).
- El formulario de identificación financiera (anexo VI).

Las candidaturas deben cumplimentarse y presentarse en su totalidad. Además de la información facilitada en el formulario de candidatura, se invita a los candidatos a subir —o proporcionar un enlace a— una presentación PowerPoint de diez diapositivas para ilustrar y destacar los puntos fuertes de su candidatura.

Se pueden subir hasta cinco archivos⁶ (el tamaño máximo de un archivo es de 10 MB) o enlaces. Los archivos subidos pueden estar en la o las lenguas nacionales del Estado miembro que participe en el concurso.

Cada documento subido debe tener asignado un nombre apropiado. El nombre del archivo debe indicar claramente lo que representa o contiene.

Todas las preguntas deberán enviarse a la Secretaría: secretariat@accesscityaward.eu

La fecha límite para la presentación de candidaturas es el 10 de septiembre de 2024 a las 23:59 CEST (GMT +2). Cuando la candidatura haya sido enviada, aparecerá una página de confirmación. Se someterán las candidaturas a validación y se informará a los participantes

⁶ Los formatos de archivo aceptados son: doc, docx, rtf, pps, ppsx, ppt, pptx, xls, xlsx, pdf, zip, gif, jpeg, jpg, png

en un plazo de dos meses y medio a partir de la fecha límite de presentación establecida más arriba en caso de que su candidatura haya sido aceptada en el concurso.

Para los requisitos formales, remítase a los criterios establecidos en la sección 3 anterior.

6. EL INCENTIVO ECONÓMICO

El importe total del incentivo económico es 350 000 euros (trescientos cincuenta mil euros). Se concederá a la ciudad ganadora del premio Ciudad Accesible y a las dos finalistas.

Los fondos se asignarán de la siguiente manera:

1. 150 000 euros al ganador del título de Ciudad Accesible 2025 (primer puesto).
2. 120 000 euros al ganador del segundo puesto.
3. 80 000 euros al ganador del tercer puesto.

El incentivo económico concedido a las ciudades ganadoras del primer, segundo y tercer puesto deberá destinarse a mejorar la accesibilidad de la ciudad para las personas con discapacidad, en consonancia con el ámbito del Premio Ciudad Accesible.

6.1 Régimen de pago

Se anunciarán los ganadores del Premio Ciudad Accesible ceremonia de entrega de premios (véase la sección 4.1). El incentivo económico se concederá mediante transferencia bancaria después del anuncio y nombramiento de las ciudades ganadoras ceremonia de entrega de galardones.

El pago del importe se saldará en un único plazo dentro de los 60 días siguientes al anuncio oficial de los ganadores.

6.2 Responsabilidad única de los participantes

La Comisión Europea y la secretaría del Premio Ciudad Accesible estarán exentos de responsabilidad por cualquier reclamación relativa a las actividades llevadas a cabo por el participante en el marco del concurso del Premio Ciudad Accesible. La Comisión no será responsable de ningún daño causado o perpetrado por cualquiera de los participantes, incluido cualquier daño causado a terceras partes como consecuencia de la aplicación de las actividades relacionadas con el concurso o durante el desarrollo de estas.

6.3 Controles y auditorías

Una vez que el ordenador de la Comisión Europea apruebe el fallo del premio para el incentivo económico, los participantes aceptan que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas puedan efectuar controles y auditorías en relación con el concurso y el incentivo económico recibido.

6.4 Tratamiento de datos personales

La Comisión queda obligada por el Reglamento 2018/1725 a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión. La información financiera es necesaria, incluido el formulario de

entidad jurídica de la ciudad debidamente firmado y el formulario de identificación financiera. Los datos personales incluidos como parte del formulario de solicitud de participación enviado serán tratados de conformidad con las normativas vigentes. Los participantes podrán, bajo petición por escrito, obtener acceso a sus datos personales y corregir cualquier información inexacta o incompleta (véase la sección 8 para conocer los datos de contacto). La Comisión Europea estará autorizada a publicar o remitir, de cualquier forma o por cualquier medio, a la siguiente información:

- El nombre de la ciudad ganadora
- El importe del incentivo económico concedido
- El tema del premio

6.5 Legislación aplicable y jurisdicción competente

Por lo que concierne al premio y al pago del incentivo económico, se aplicará el Derecho de la Unión. El tribunal de justicia o arbitraje competente para resolver litigios es el Tribunal General del Tribunal de Justicia de la Unión Europea: General Court Rue du Fort Niedergrünewald L-2925 Luxemburgo Tel.: (352) 4303-1, Fax: (352) 4303 2100, correo electrónico: GC.Registry@curia.europa.eu.

7. CONDICIONES DE CANCELACIÓN DEL CONCURSO

La Comisión tiene el derecho de cancelar el concurso antes de la fecha límite de presentación de candidaturas sin la obligación de conceder ni indemnizar a los participantes. La Comisión tiene el derecho de decidir no conceder ningún incentivo económico si no se reciben candidaturas, si las candidaturas no cumplen con los criterios de admisión o si el jurado decide no proponer que se conceda ningún incentivo económico a ninguna de las candidaturas admisibles.

8. INFORMACIÓN ADICIONAL

El proceso de presentación de candidaturas y la labor de los jurados nacionales y europeo reciben la ayuda de la Secretaría del Premio Ciudad Accesible, que está dirigida por Ecorys Europe EEIG. La Secretaría también presta apoyo con actividades de RR. PP. relacionadas con el régimen del premio a través de la página web del Premio Ciudad Accesible y mediante varios canales de comunicación como folletos, medios sociales, vídeos, etc.

Póngase en contacto con la Secretaría mediante el correo electrónico: secretariat@accesscityaward.eu o con la Comisión Europea en: EMPL-EDPD-ACA@ec.europa.eu.

9. ANEXOS

I Formulario de candidatura

II Nota orientativa

III Declaración del Alcalde

IV Declaración de honor

V Formulario de entidad legal

VI Formulario de identificación financiera